



<b>Expediente</b>	10/24
<b>Tipo de contrato</b>	Suministro
<b>Objeto</b>	Suministro e instalación de un clúster de cálculo científico para la Universidad de las Illes Balears, financiado con el proyecto 07FI2022, Infraestructuras científico-técnicas Ecosistema de Ciencia y Tecnología de las Illes Balears.
<b>Procedimiento</b>	Abierto, sujeto a regulación armonizada
<b>Tramitación</b>	Ordinaria

## Resolución del Rector de 25 de septiembre de 2024 de levantamiento de la suspensión de tramitación del procedimiento de contratación

### ANTECEDENTES

1. La Universidad de las Illes Balears ha llevado a cabo el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del suministro e instalación de un clúster de cálculo científico para la Universidad de las Illes Balears, financiado con el proyecto 07FI2022, Infraestructuras científico-técnicas Ecosistema de Ciencia y Tecnología de las Illes Balears, por un importe de licitación de **407.084,61 euros, IVA excluido**, siendo la partida del **IVA** de 85.487,77 euros, y el importe total de **492.572,38 euros, IVA incluido**.
2. El pasado 17 de junio de 2024 se adjudicó, de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación, el contrato para el suministro e instalación de un clúster de cálculo científico para la Universidad de las Illes Balears, financiado con el proyecto 07FI2022, Infraestructuras científico-técnicas Ecosistema de Ciencia y Tecnología de las Illes Balears, a la empresa licitadora **Atos It Solutions and Services Iberia, S.L.**
3. En fecha 8 julio de 2024 el representante de la empresa licitadora **Itwise Technology Services, S.L.**, interpuso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación mencionada en virtud de la cual se adjudica el contrato para el suministro e instalación de un clúster de cálculo científico para la Universidad de las Illes Balears, financiado con el proyecto 07FI2022, Infraestructuras científico-técnicas Ecosistema de Ciencia y Tecnología de las Illes Balears, a la empresa licitadora **Atos It Solutions and Services Iberia, S.L.**

4. El día 12 de julio de 2024, mediante resolución del Rector, se declaró la suspensión de la tramitación del expediente de contratación hasta el pronunciamiento del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre la interposición del recurso.
5. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución núm. 1106/2024 (Recurso núm. 939/2024 C.A. Islas Baleares 51/2024), ha desestimado el recurso interpuesto por el representante de la empresa licitadora **Itwise Technology Services, S.L.**, contra la resolución de 17 de junio de 2024 de adjudicación del contrato para el suministro e instalación de un clúster de cálculo científico para la Universidad de las Illes Balears, financiado con el proyecto 07FI2022, Infraestructuras científico-técnicas Ecosistema de Ciencia y Tecnología de las Illes Balears.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. En general, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. Concretamente, por un lado, en el artículo 57 de la LCSP se establece lo siguiente: *“La resolución deberá acordar el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación si en el momento de dictarla continuase suspendido...”*.
3. Por el otro lado, el artículo 153.3 de la LCSP indica: *“(…) Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.”*.

Por todo ello, Jaume Carot Giner, Rector de la Universidad de las Illes Balears, como representante de esta según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB núm. 76, de 22 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears,

## RESUELVE

**Primero.** Levantar la suspensión de la tramitación del expediente de contratación número 10/24: Suministro e instalación de un clúster de cálculo científico para la Universidad de las Illes Balears, financiado con el proyecto 07F12022, Infraestructuras científico-técnicas Ecosistema de Ciencia y Tecnología de las Illes Balears, declarada mediante Resolución del Rector de fecha 12 de julio de 2024, en cumplimiento de la Resolución núm. 1106/2024 (Recurso núm. 939/2024 C.A. Islas Baleares 51/2024) del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y proceder con la formalización del contrato de acuerdo con el sentido de la Resolución de adjudicación del Rector de día 17 de junio de 2024.

**Segundo.** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de la Universidad, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificar su contenido a los adjudicatarios y no adjudicatarios del presente procedimiento de contratación.

Palma, en fecha de la firma electrónica,

El Rector,

Jaume Carot